

Orden, la Empresa interesada Labrá de estar sometida al régimen de estimación directa o estimación objetiva singular en la determinación de sus bases imponibles.

Relación que se cita

Empresa Cooperativa «Nuestro Padre Jesús», para el perfeccionamiento de la almazara emplazada en Jabalquinto (Jaén). Orden del Ministerio de Agricultura de 14 de febrero de 1977.

Empresa Cooperativa y Caja Rural «San Juan de la Cruz», para el perfeccionamiento de la almazara emplazada en La Carolina (Jaén). Orden del Ministerio de Agricultura de 18 de febrero de 1977. No se le concede el beneficio del apartado b) del número primero de esta Orden, relativo a los derechos arancelarios, por no haber sido solicitado.

Empresa «Sociedad Cooperativa «Sagrado Corazón de Jesús», para la ampliación de la almazara emplazada en Martos (Jaén). Orden del Ministerio de Agricultura de 14 de febrero de 1977. No se le concede el beneficio del apartado d) del número primero de esta Orden, relativo a los derechos arancelarios, por no haber sido solicitado.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 7 de marzo de 1977.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Federico Trenor y Trenor.

Ilmos. Sres. Subsecretarios de Hacienda y de Economía Financiera.

9678 *ORDEN de 7 de marzo de 1977 por la que se conceden a la Empresa «Arrocerías Herba, S. A.», los beneficios fiscales que establece la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente.*

Ilmos. Sres.: Vista la Orden del Ministerio de Agricultura de fecha 16 de febrero de 1977, por la que se declara a la Empresa «Arrocerías Herba, S. A.», para la instalación de manipulación de arroz cáscar en San Juan de Aznalfarache (Sevilla), comprendida en sector industrial agrario de interés preferente, únicamente la actividad de manipulación, incluido el tratamiento hidrotérmico, exceptuándose la maquinaria afecta a la sección de molienda de la misma instalación, por no constituir actividad incluida en el artículo 1.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.º de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y artículo 3.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Con arreglo a las disposiciones reglamentarias de cada tributo, a las específicas del régimen que deriva de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y al procedimiento señalado por la Orden de este Ministerio de 27 de marzo de 1965, se otorgan a la Empresa «Arrocerías Herba, S. A.», por un plazo de cinco años, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden, los siguientes beneficios fiscales:

A) Libertad de amortización durante el primer quinquenio, computado a partir del comienzo del primer ejercicio económico en cuyo balance aparezca reflejado el resultado de la explotación industrial de las nuevas instalaciones o ampliación de las existentes.

B) Reducción del 95 por 100 de la cuota de licencia fiscal durante el período de instalación.

C) Reducción del 95 por 100 de los derechos arancelarios, Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores e Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas, que graven la importación de bienes de equipo y utillaje de primera instalación, cuando no se fabriquen en España. Este beneficio se hace extensivo a los materiales y productos que, no produciéndose en España, se importen para su incorporación en primera instalación a bienes de equipo de producción nacional. El plazo de cinco años para el disfrute de esta reducción se contará, en su caso, a partir del primer despacho provisional que conceda la Dirección General de Aduanas, de acuerdo con lo previsto en la Orden de 4 de marzo de 1976.

D) Reducción del Impuesto sobre las Rentas del Capital que grave los rendimientos de los empréstitos que emita la Empresa española y de los préstamos que la misma concierte con Organismos internacionales o con Bancos e Instituciones financieras extranjeras, cuando los fondos así obtenidos se destinen a financiar inversiones reales nuevas, en la cuantía que señale este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Política Financiera, de conformidad con lo previsto en las Ordenes ministeriales de 11 de octubre de 1965 y 9 de julio de 1971.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del Real Decreto Ley 18/1976, de 8 de octubre, para tener derecho al disfrute de los beneficios anteriormente relacionados, la Empresa interesada habrá de estar sometida al régimen de estima-

ción directa o estimación objetiva singular en la determinación de sus bases imponibles.

Segundo.—El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume la Entidad beneficiaria dará lugar a la privación de los beneficios concedidos y, en su caso, al abono o reintegro de los impuestos bonificados.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 7 de marzo de 1977.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Federico Trenor y Trenor.

Ilmos. Sres. Subsecretarios de Hacienda y de Economía Financiera.

9679 *ORDEN de 7 de marzo de 1977 por la que se conceden a cada una de las Empresas que se citan los beneficios fiscales que establece la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente.*

Ilmos. Sres.: Vistas las correspondientes Ordenes del Ministerio de Agricultura por las que se declaran a las Empresas que al final se relacionan comprendidas en las zonas de preferente localización industrial agraria que se mencionan, incluyéndolas en el grupo A de los señalados en la Orden de dicho Departamento de 5 de marzo de 1965,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.º de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y artículo 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Con arreglo a las disposiciones reglamentarias de cada tributo, a las específicas del régimen que deriva de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y al procedimiento señalado por la Orden de este Ministerio de 27 de marzo de 1965, se otorgan a cada una de las Empresas que al final se relacionan, y por un plazo de cinco años, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden, los siguientes beneficios fiscales:

A) Libertad de amortización durante el primer quinquenio, computado a partir del comienzo del primer ejercicio económico en cuyo balance aparezca reflejado el resultado de la explotación industrial de las nuevas instalaciones o ampliación de las existentes.

B) Reducción del 95 por 100 de la cuota de licencia fiscal durante el período de instalación.

C) Reducción del 95 por 100 del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados en los términos establecidos en el número 3 del artículo 66 del texto refundido, aprobado por Decreto 1018/1967, de 6 de abril.

D) Reducción del Impuesto sobre las Rentas del Capital que grave los rendimientos de los empréstitos que emita la Empresa española y de los préstamos que la misma concierte con Organismos internacionales o con Bancos e Instituciones financieras extranjeras, cuando los fondos así obtenidos se destinen a financiar inversiones reales nuevas, en la cuantía que señale este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Política Financiera, de conformidad con lo previsto en las Ordenes ministeriales de 11 de octubre de 1965 y 9 de julio de 1971.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del Real Decreto Ley 18/1976, de 8 de octubre, para tener derecho al disfrute de los beneficios anteriormente relacionados, la Empresa interesada habrá de estar sometida al régimen de estimación directa o estimación objetiva singular en la determinación de sus bases imponibles.

Segundo.—El incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones que asumen cada una de las Entidades beneficiarias dará lugar a la privación de los beneficios concedidos y, por consiguiente, al abono o reintegro, en su caso, de los impuestos bonificados.

Relación que se cita

Empresa Cooperativa Comarcal del Campo «Unión de Co-secheros de La Palma» (COPALMA), comprendida en la zona de preferente localización industrial agraria de las islas Canarias, al amparo del Decreto 484/1969, de 27 de marzo, modificado por el Decreto 1560/1972, de 8 de junio, para la instalación de una planta de desmanillado y empaquetado de plátanos en Fuencaliente —isla de La Palma— (Santa Cruz de Tenerife). Orden del Ministerio de Agricultura de 14 de febrero de 1977.

Empresa «Cooperativa Agrícola del Norte de Tenerife» (FAST), comprendida en la zona de preferente localización industrial agraria de las islas Canarias, al amparo del Decreto 484/1969, de 27 de marzo, modificado por el Decreto 1560/1972, de 8 de junio, para el perfeccionamiento de la planta de desmanillado y empaquetado de plátanos emplazada en La Grotava (Santa Cruz de Tenerife). Orden del Ministerio de Agricultura de 14 de febrero de 1977.

Empresa Cooperativa del Campo «San Lorenzo», comprendida en la zona de preferente localización industrial de las islas Canarias, al amparo del Decreto 484/1969, de 27 de marzo, modificado por el Decreto 1560/1972, de 8 de junio, para el perfeccionamiento de la planta de desmanillado y empaquetado de plátanos emplazada en Arona (Santa Cruz de Tenerife). Orden del Ministerio de Agricultura de 16 de febrero de 1977.

Empresa Cooperativa Agrícola «Punta Blanca», comprendida en la zona de preferente localización industrial agraria de las islas Canarias, al amparo del Decreto 484/1969, de 27 de marzo, modificado por el Decreto 1560/1972, de 8 de junio, para el perfeccionamiento de la planta de desmanillado y empaquetado de plátanos emplazada en Guía de Isora (Santa Cruz de Tenerife). Orden del Ministerio de Agricultura de 16 de febrero de 1977.

Empresa Cooperativa Agrícola comarcal «Isla Baja», comprendida en la zona de preferente localización industrial de las islas Canarias, al amparo del Decreto 484/1969, de 27 de marzo, modificado por el Decreto 1560/1972, de 8 de junio, para el perfeccionamiento de la planta de desmanillado y empaquetado de plátanos emplazada en Buenavista del Norte (Santa Cruz de Tenerife). Orden del Ministerio de Agricultura de 16 de febrero de 1977.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 7 de marzo de 1977.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Federico Trenor y Trenor.

Imos. Sres. Subsecretarios de Hacienda y de Economía Financiera.

9680 BANCO DE ESPAÑA
Mercado de Divisas de Madrid
Cambios oficiales del día 18 de abril de 1977

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1)	68,529	68,729
1 dólar canadiense	65,215	65,474
1 franco francés	13,792	13,847
1 libra esterlina	117,650	118,268
1 franco suizo	27,269	27,403
100 francos belgas	188,878	189,953
1 marco alemán	28,988	29,134
100 liras italianas	7,717	7,748
1 florín holandés	27,804	27,942
1 corona sueca	15,807	15,889
1 corona danesa	11,460	11,513
1 corona noruega	13,040	13,103
1 marco finlandés	16,994	17,086
100 chelines austriacos	407,546	411,181
100 escudos portugueses	178,257	177,886
100 yens japoneses	24,903	25,021

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con los siguientes países: Colombia, Cuba y Guinea Ecuatorial.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

9681 RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Jaén y Los Villares (V-32).

Don Juan Montijano Ureña solicitó el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Jaén y Los Villares (V-32), en favor de la Entidad «Autocares Montijano, S. L.», y Esta Dirección General, en fecha 22 de febrero de 1977, accedió a lo solicitado, quedando subrogada esta última Enti-

dad en los derechos y obligaciones que corresponden al titular de la concesión.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

Madrid, 15 de marzo de 1977.—El Director general, Juan Antonio Guitart y de Gregorio.—2.643-A.

9682 RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Lérida por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de fincas necesarias para la ejecución de las obras del proyecto 5-L-323, «Puente sobre el canal de Urgel, CC-233 de Flix a Bellpuig, p. k. 6,800. Tramo Arbeca».

Publicada la relación de bienes y derechos afectados por las obras de referencia en el diario «La Mañana», de esta ciudad, fecha 15 de marzo pasado, «Boletín Oficial» de la provincia de 24 del propio mes, y «Boletín Oficial del Estado» de 11 del corriente, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 58 del Reglamento de 26 de abril de 1957, de aplicación de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se ha resuelto señalar el día 4 de mayo próximo para proceder, de conformidad con lo previsto en el artículo 52 de la citada Ley, al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos que deben afectarse.

El presente señalamiento será notificado individualmente por correo certificado y aviso de recibo a los propietarios interesados, que son los comprendidos en la relación adjunta.

A dicho acto deberán asistir, señalándose como lugar de reunión las dependencias del Ayuntamiento de Arbeca, los titulares de los derechos y bienes afectados, personalmente o mediante representación suficiente con poder bastante para actuar en su nombre, acompañados de sus arrendatarios, aparceros y demás interesados que concurren, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, documento de identidad y el último recibo de la contribución.

Lérida, 13 de abril de 1977.—El Ingeniero Jefe provincial.—3.244-E.

RELACION QUE SE CITA

Finca número 1. Titular: Don Ramón Queralt Capdevila. Domicilio: Arbeca. Día y hora: 4 mayo, diez horas.

Finca número 2. Titular: Don José Sans Pons. Domicilio: Arbeca. Día y hora: 4 mayo, once horas.

9683 RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Lérida por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de fincas necesarias para la ejecución de las obras del proyecto X-L-333, «Nueva carretera camino de acceso al Pla de Beret. Tramo segundo».

Publicada la relación de bienes y derechos afectados por las obras de referencia en el diario «La Mañana», de esta ciudad, fecha 15 de marzo pasado, «Boletín Oficial» de la provincia de 24 del propio mes, y «Boletín Oficial del Estado» de 11 del corriente, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 58 del Reglamento de 26 de abril de 1957, de aplicación de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se ha resuelto señalar el día 3 de mayo próximo, a las doce horas, para proceder, de conformidad con lo previsto en el artículo 52 de la citada Ley, al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos que deben afectarse.

El presente señalamiento será notificado individualmente por correo certificado y aviso de recibo a los propietarios interesados, que son los comprendidos en la relación adjunta.

A dicho acto deberán asistir, señalándose como lugar de reunión las dependencias del Ayuntamiento de Salardú, los titulares de los derechos y bienes afectados, personalmente o mediante representación suficiente con poder bastante para actuar en su nombre, acompañados de sus arrendatarios, aparceros y demás interesados que concurren, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, documento de identidad y el último recibo de la contribución.

Lérida, 13 de abril de 1977.—El Ingeniero Jefe provincial.—3.245.

RELACION QUE SE CITA

Finca número 1. Titular: T. E. V. A. S. A. Domicilio: Baqueira-Beret. Día y hora: 3 mayo, doce horas.

Finca número 2. Titular: M. U. P. Domicilio: Ayuntamiento de Salardú. Día y hora: 3 mayo, doce horas.

Finca número 3. Titular: M. U. P. Domicilio: Ayuntamiento de Salardú. Día y hora: 3 mayo, doce horas.

Finca número 4. Titular: ICONA. Domicilio: Delegación de Agricultura. Día y hora: 3 mayo, doce horas.